



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 1 de abril de 1986

Año V. Núm. 38

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Convocatoria para la provisión de una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General	468	Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión de 2 plazas de Técnicos de Administración General	469

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Instituto de Estudios Riojanos	
Modificación de Normas Subsidiarias de Nájera	469	Becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación	470
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	471

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA	
Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales		Centro de Gestión y Cooperación Tributaria	
Circular sobre Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1986	472	Notificación	474
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dependencia de Gestión Tributaria		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Liquidaciones	474	Requerimientos	474

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Aprobación del proyecto técnico de Matadero	475	Prescripción de obligaciones	476
Propuesta de construcción de Matadero Municipal	475	AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		Concesión de crédito extraordinario	476
Aprobación del estudio de detalla denominado "Picota"	475	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	476
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	475	Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos	476
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Acuerdo sobre expropiación de una finca	475	Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos	476
Acuerdo de medidas para incentivar la compra de terrenos en el Polígono Industrial "Entre Carreteras"	476	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos	477
Aprobación inicial del Presupuesto de 1986	476	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA		Edicto de apertura de cobro	477
Aprobación de la Ordenanza para la prestación del servicio de báscula municipal	476		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Oficina de Contratación		Bases para la contratación de diversas pólizas de seguros de personal y bienes del Ayuntamiento	477
Concurso para la adquisición e instalación de un Grupo Generador Electrógeno	477	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Subasta para la ejecución de las obras de "Mejora del firme de la carretera I O-7400, travesía de Bañares"	477	Pliego para la concesión de un puesto de periódicos en la vía pública	477
		Adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras	478

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Solicitud de licencia para cambio de actividad	478	Solicitud de legalización de una bodega	478
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA			
Solicitud de legalización de una peluquería	478		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Convocatoria para la provisión de plaza del subgrupo de Auxiliares de la Administración General
II.B.39

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1986, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

1ª.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer 1 plaza encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, al amparo del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre.

1.2. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

1.4. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

1.5. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de éste ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Resolución de un expediente administrativo propuesto por el Tribunal.

2ª.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. A las pruebas selectivas convocadas podrá concurrir el personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino, debiendo reunir para que se le valoren los servicios, los siguientes:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto

3046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realice la convocatoria.

c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna administración pública.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3ª.— Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Central del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará justificante del ingreso de tales derechos.

4ª.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5ª.— Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

6ª.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

7ª.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.4 se realizará en la forma siguiente:

Los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 18 puntos.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.4. Cuarto ejercicio: La calificación total de los ejercicios voluntarios será de 10 puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8ª.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo

no previsto en estas bases.

En San Asensio, a 17 de marzo de 1986.— El Alcalde.

ANEXO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 7.— El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 8.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Público.

Tema 10.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 7.— La Función Pública Local y su organización.

Tema 8.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 10.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de

documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14.— Régimen jurídico del gasto público local.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión de 2 plazas de Técnicos de Administración General
II.B.40

De conformidad con la Base 4ª de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico de Administración General publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de enero de 1986 y Boletín Oficial del Estado nº 27 de 31 de enero de 1986, se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, contra la que podrán presentarse reclamaciones en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la vez se valoran los méritos del personal a que se refiere el número cinco de dichas bases.

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Puntuación por servicios prestados
1. Bolillos Romea, Nora	—
2. Carrasco López de la Riva, Federico	10,40
3. Díaz García, José María	10,20
4. García Robles, Tomás	—
5. Gómez Escribano, Francisco	—
6. Hernando Martínez, Mª Paz	—
7. López López, Javier	—
8. Martínez González, Javier	—
9. Rico Ruiz, César	—
10. Velasco Martínez, José Félix	—

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma determinada en la convocatoria.

Calahorra, a 24 de marzo de 1986.— La Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Modificación de Normas Subsidiarias de Nájera III.A.158

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1986, acordó lo siguiente:

149/85.— NAJERA.— Normas Subsidiarias.

Visto el expediente instruido en ocasión del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nájera.

RESULTANDO.— Que por la tramitación descrita en el informe técnico aportado por la Ponencia el Pleno del Ayuntamiento de Nájera, mediante acuerdo adoptado en Sesión de 14 de diciembre de 1985 otorgó la aprobación provisional al Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento remitiéndolo a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO.— Que el procedimiento seguido en la tramitación del Proyecto de Modificación se adecua a lo preceptuado por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento (arts. 70 referido al 41 de la Ley y concordantes del Reglamento).

Visto el informe técnico de la Ponencia

CONSIDERANDO.— Que de acuerdo con el mismo

1.— La ordenación propuesta, en cuanto que produce un aumento generalizado de alturas en la ribera izquierda del río Najerilla (casco histórico) está en contradicción con el art. 73.a) de la Ley del Suelo que indica. "Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con el mismo, o cuando sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados."

2.— La Ordenación propuesta en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio establece dos bloques lineales en ambos márgenes de 500 y 225 mts. de longitud aproximadamente. Independientemente de la falta de escala de la propuesta está en contradicción con el art. 73.b) de la Ley del Suelo que establece "En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o

marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, límite del campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo".

3.— Las medidas de protección del patrimonio edificado establecidas en las Normas Urbanísticas, en cuanto definen construcciones con valor de primero, segundo, tercer orden y situadas en tramas de puestas. Así en las construcciones con valor de tercer orden se establece según su estado de conservación el cumplimiento de los criterios de la Ordenanza dos (conservación de las soluciones estructurales horizontales y verticales) o de la tres en los que se estará condicionado por la restitución en planta y alzadas de la composición del edificio existente.

En el caso de construcciones situadas en tramas de interés la edificación en cuanto y en general supone aumento de la altura preexistente difícilmente se integrará en los espacios urbanos que los circundan tal como exige la ordenanza correspondiente.

4.— El artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo establece "Para la delimitación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización se deberá prever la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible.

El cumplimiento de este artículo no se justifica en el Proyecto. Solamente en la información se establece una proyección de la población a 20 años de 9.848 habitantes.

No se señala la capacidad prevista del Suelo Urbano ni del Suelo urbanizable.

Se ha realizado una estimación del suelo urbano tomando como módulo con frente a calle de 10 metros lineales salvo cuando el fondo edificable es superior a 12 metros en que el frente se ha reducido a 8.

De conformidad con estos datos la capacidad del suelo urbano es de 5.694 viviendas.

En suelo urbanizable y de acuerdo con los datos señalados a continuación el número de viviendas será de

Sector R-1 Sup. 9 Hect.

Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 360

Sector R-2 Sup. 10,2 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 408
Sector R-3 Sup. 5 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 200
Sector R-4 Sup. 10 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 400

El total de viviendas en suelo Urbano y urbanizable será de 7.062.

En consecuencia la capacidad del Plan será de 28.248 habitantes estimando una media de 4 habitantes por vivienda. Siendo la proyección de la población prevista a 20 años de 9.848 habitantes será preciso ajustar los límites de suelo urbano y urbanizable. Sin embargo se considera más adecuado la disminución de las densidades propuestas en suelo urbano para adecuar el crecimiento de población a las determinaciones del plan.

5.— No aparece justificada la inclusión en suelo urbano de la zona situada al sur del municipio y situado entre la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio y el río Muelo de acuerdo con lo señalado en el punto "Delimitación del Suelo Urbano".

6.— Del análisis de las alegaciones presentadas y acuerdo Municipal de 6 de mayo de 1985 se deduce la introducción de un aumento de volumen generalizado, incluso sin previa presentación de alegaciones.

No parece justificado el bloque previsto en la calle de Santo Domingo con una longitud de 225 metros. Así mismo la densidad de la zona parece muy elevada pues lleva a 139 Viv/Hectárea.

7.— Se observan pequeñas contradicciones entre el plano 1 usos del suelo urbano y el plano 6.2, Clasificación de suelo en las zonas siguientes:

- Entre carreteras y río Muelo.
- Zona norte de la U-2.
- Margen izquierda carretera de Uruñuela.

El Plano 3.11 y en la zona frente a la Parroquia de la Inmaculada se establece Planta baja y tres más y el Plano 1, usos del suelo urbano se considera como Uso complementario de vivienda.

8.— No se encuentra un estudio en profundidad de uno se los terrenos de más importancia en el Municipio de Nájera: la vocación industrial del Municipio y en particular de las márgenes de la antigua carretera Nacional 232, que aparecen clasificados como suelo apto para urbanizar de uso industrial a excepción de un pequeño enclave anexo al suelo urbano residencial que se clasifica como urbano industrial junto a otros pequeños enclaves en lugares con industria consolidada existente.

9.— Al tratarse de población perteneciente a la ruta jacobea o Camino de Santiago se deberá tramitar previa o simultáneamente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico según el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre.

CONSIDERANDO.— Que de conformidad con lo anterior un congruente control de la legalidad urbanística en el ejercicio de la potestad de planeamiento exigiría la introducción de rectificaciones en los siguientes extremos.

1.— Cumplimiento estricto del Artículo 73.a) de la Ley del Suelo y en consecuencia estudio y reconsideración de las alturas previstas fundamentalmente en el Caso Antiguo, así como en la zona sur de la margen derecha del Najerilla y en las calles San Fernando, todo ello en relación con el 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

2.— Cumplimiento del artículo 73.b) de la Ley del Suelo y en consecuencia reconsideración de los bloques lineales propuestos en las márgenes de la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

3.— Reconsideración de las excesivas densidades propuestas en la calle Santo Domingo, así como del bloque propuesto de 226 metros.

4.— Cumplimiento y justificación escrita y gráfica en su caso del art. 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

5.— Subsanación de pequeñas contradicciones en planos.

6.— Dada la importancia del uso industrial existente en Nájera se realizará un estudio en profundidad de ambas márgenes de la carretera N-232 para determinar que sectores son suelo urbano, bien por estar consolidados de conformidad con la Ley o por estar dotados de servicios adecuados a la actualmente existente o a las construcciones que se prevean.

En cualquier caso se establecen las condiciones de los servicios necesarios y esquemas de los mismos, así como completar la red viaria existente.

Se establecerá un sistema de gestión sencillo y eficaz para dichas zonas y se preveerá que, en su momento pueda resultar afectadas por las conclusiones del trabajo que se está realizando sobre la zona industrial que afecta a los Municipios de Nájera, Tricio y Alesón y que incluye dicha zona.

7.— El documento resultante se tramitará previa o simultáneamente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico al tratarse de población incluida en la ruta jacobea o Camino de Santiago.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.— Que esta Comisión es competente para resolver el presente expediente.

La Comisión de Urbanismo de La Rioja ACUERDA: en uso de las competencias que le atribuyen los arts. 41 de la Ley y 132 n° 3 letra b) del Reglamento de Planeamiento, suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nájera, por deficiencias que debe subsanar el órgano que ha otorgado la aprobación provisional en el plazo de dos meses.

Dado que la subsanación de las indicadas deficiencias implicarán modificaciones sustanciales en el Proyecto, éste se someterá de nuevo a información pública, elevándose finalmente y previo acuerdo de la entidad, a aprobación definitiva por esta Comisión.

Contra este acuerdo cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Instituto de Estudios Riojanos

Becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación
III.A.163

CONVOCATORIA

Se convocan tres Becas de formación para personal investigador, por una dotación global de 3.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 de pesetas cada una, para estudios de doctorado referidos a investigación científica, humanística y sociológica, que afecten a temática riojana. Becas de un año de duración, ajustadas a las bases que acompañan a esta convocatoria. El plazo de solicitud, desde la publicación de esta convocatoria, concluirá el próximo 30 de abril, a las 15 horas. La resolución de concesión se llevará a cabo durante la segunda quincena de mayo.

BASES DE LOS CONCURSOS DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Condiciones Generales:

1. Ser español, menor de 28 años y comprometerse a residir en Logroño durante el período de disfrute de la Beca de Investigación.

2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio que el Instituto establecerá con el becario de investigación (puede solicitarse en la Secretaría).

3. Ser licenciado o técnico superior en materia afín al área para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1981-82.

4. Estar en posesión del grado de licenciatura (Memoria de licenciatura o proyecto de fin de carrera).

Dotación: Un millón de pesetas al año distribuidas en dos partidas; una dotación mensual de 60.000 pesetas y otra de 280.000 pesetas para gastos de investigación.

Documentación:

1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3. Certificado de grado de licenciatura.

4. Informe-memoria del solicitante en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la Investigación a desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y necesidades de infraestructura (en las áreas de letras, fuentes a utilizar y ubicación de las mismas).

d) VºBº e informe del Director del trabajo, necesariamente un doctor con docencia universitaria.

5. Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se depositarán en la Secretaría del I.E.R dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Tribunal: El Tribunal estará compuesto por los miembros designados en el Decreto de reestructuración del I.E.R. 27/84 de 19 de julio de 1984, y será nombrado y presidido por el Director del Instituto de Estudios Riojanos.

Recurso: Tras el fallo del Tribunal puede anteposeerse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal.

CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a la Investigación para temáticas afectas a los diferentes Departamentos de este Instituto de Estudios Riojanos y en estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica.

La dotación global de la concesión se eleva a 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de este Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de las Ayudas de promoción a la investigación considerará el proyecto de trabajo y de presupuesto presentado por los concursantes, y oscilará, con carácter general entre 50.000 y 250.000 pesetas, por Ayuda.

La cuantía de Ayudas a equipos o investigadores profesionales se determinará por el Tribunal de concesión.

El plazo de solicitud, desde el momento de hacerse pública esta convocatoria, culminará el próximo 30 de abril a las 15 horas. La resolución de concesión se llevará a cabo durante la segunda quincena de mayo.

El concurso se regirá por las bases que se publican a continuación.

BASES DE LOS CONCURSOS DE AYUDAS A LA INVESTIGACION

Temática: Los temas de las sucesivas Ayudas a la Investigación de este I.E.R. se ajustarán a todos los campos de la investigación, sobre temática riojana o efectuada esta investigación en La Rioja, adscritos a los correspondientes Departamentos Científicos del Instituto.

Concursantes: Licenciados universitarios o técnicos superiores, o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar al menos uno de sus componentes de la región o, si no es el caso, el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en dos grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a Memorias de tesis de licenciatura o primeros trabajos de investigación.

b) Ayudas a investigadores profesionales o equipos de investigación.

Dotación: Cada convocatoria precisará la cuantía global de la dotación, y podrá aproximar las cuantías máximas previstas para proyectos individuales o colectivos.

Tribunal evaluador del concurso de méritos: El Tribunal correspondiente será nombrado por el Director del I.E.R. y se ajustará a lo dispuesto en su Estatuto (Decreto 27/1984, de 19 de julio de 1984).

Plazos de presentación: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15 bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 14 los sábados.

Forma de solicitud:

— Instancia según modelo del I.E.R.

— Datos complementarios: en folios DIN-A4 mecanografiados a doble espacio, hojas numeradas correlativamente.

Curriculum vitae con indicación de:

- Estudios realizados con certificado del expediente académico.
- Publicaciones científicas.
- Trabajos o actividades profesionales.
- Premios obtenidos en su actividad académica o profesional.

Memoria relativa al estudio o investigación programado, esta memoria contendrá:

- Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
- Interés de la investigación que se plantea.
- Bibliografía básica inicial para el estudio.
- Esquema del trabajo planteado.
- Objetivos del estudio de cara a la temática general.

Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el aval del profesor (Doctor) o investigador que vaya a dirigir al candidato en su trabajo.

Adjudicación: El Tribunal correspondiente juzgará sobre los méritos académicos y de trayectoria investigadora, así como sobre la calidad e interés del proyecto. Podrá conceder una Ayuda inferior a lo solicitado para el plan de trabajo que se pretenda realizar, en cuyo caso la concesión quedará condicionada a la aceptación del solicitante en el plazo de un mes desde su notificación.

Seguimiento y control de los trabajos: Los correspondientes directores de departamento serán los encargados, en periodos anuales, de coordinar y seguir la marcha de la investigación.

El plazo de presentación de los trabajos, de acuerdo con el convenio que el becario deberá firmar con el I.E.R. sólo podrá prorrogarse con justificación razonada y por escrito, dirigida al Director del Departamento correspondiente, autorizada por el Director del I.E.R. La ampliación no sobrepasará un tercio del periodo considerado para la realización del trabajo.

Podrán concederse ayudas a investigaciones de duración superior a un año, pero sectorializadas en plazos y concesiones anuales (sujeto a renovación en su concesión).

Pago de la ayuda económica: A la adjudicación de la Ayuda se entregará un 50% del total concedido, como anticipo para el inicio de la investigación. Otro 25% se entregará, con informe favorable del Director del departamento correspondiente, y certificado del Director del I.E.R. El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda.

Compromisos adquiridos: El investigador deberá firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el uso del trabajo becado en

nuestras series regulares de publicaciones. Si el Instituto decidiese en el plazo máximo de 6 meses la no publicación del original, y caso de publicarse en otro medio, se deberá incluir en lugar destacado que la realización del trabajo ha recibido la colaboración de una Ayuda a la Investigación del I.E.R.

El convenio recogerá también las bases globales de esta convocatoria.

La decisión del Tribunal que seleccione a los candidatos podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de su decisión.

Renovación de las Becas de Formación de Personal Investigador: Se convocan las renovaciones para las cinco Becas de Formación de Personal Investigador de 1985, con una dotación total de 5.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 y una duración anual, ajustadas a los siguientes requisitos:

— Depósito en nuestra Secretaría del trabajo correspondiente a 1985.

— Informe favorable por escrito del Director del Departamento correspondiente a cerca del citado trabajo.

— Instancia del becario solicitando la renovación para 1986, renovación posible sólo en el caso de que el tema que se desea prorrogar sea continuación a extensión del aprobado en 1985.

— Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el citado periodo, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente.

Logroño, 21 de marzo de 1986.— El Director del Instituto de Estudios Riojanos, Carlos L. Pérez Arrondo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.159

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.662 incoado en esta Consejería a instancia de C^a Trabajo y Bienestar Social, con domicilio en Rincón de Soto, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Rincón de Soto, a 13,2 KV, con conductores de cobre al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo n^o 3 de la línea "Rincón 2" y final en el CT que a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformadores de 50 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.160

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.652 incoado en esta Consejería a instancia de Domingo Garmedia Areso, con domicilio en Aguilar de Río Alhama, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Aguilar del Río Alhama. Tendrá una longitud de 125 m. con conductores de cable de cobre aislado de 10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.161

Por Resolución de esta Consejería de Industria y Comercio de fecha 13-12-85 fue autorizada Electra de Logroño con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación a la instalación de línea aérea trifásica denominada "Circunvalación Norte" declarando, asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan: Parcela n.º 46.— D. José María Urbiola Martínez, con domicilio en

Pradejón, c/ Calahorra, n.º 33. La servidumbre a imponer es la siguiente:

Vuelo sobre 100 m. de conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente.

Logroño, 12 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1986 III.B.402

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, incluye, en el Capítulo I de su Título V, dedicado a las Corporaciones Locales, normas relativas a la participación de éstas en los tributos del Estado que han de ser tenidas en cuenta para la evaluación de los ingresos de cada una de ellas por dicho concepto. Por otra parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la supresión de algunos conceptos de ingresos municipales o provinciales, con la consiguiente repercusión en los presupuestos de las respectivas Corporaciones, si bien la misma quede compensada con el incremento de aquella participación.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduce modificaciones en el sistema presupuestario de los Entes Locales, que los mismos han debido tener en cuenta en el momento de su formación.

Sobre todos estos aspectos han sido formuladas numerosas consultas a esta Dirección General, que fueron contestadas, en su momento, individualmente. El hecho de que muchas Corporaciones Locales no tengan aún aprobado su presupuesto para 1986 y que continúe solicitándose reiteradamente de este Centro asesoramiento sobre las cuestiones antes expuestas, aconseja generalizar el mismo, para conocimiento de cuantas Corporaciones Locales lo precisen.

Con tal finalidad, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. Participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado.
- 1.1. De los Municipios

1.1.1. Cuantía de la participación.— El artículo 55 de la citada Ley 46/1985, en su punto 1, fija en 275.044 millones de pesetas la participación para 1986 de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. La cantidad de 4.374 millones de pesetas en que esta participación excede de la de 1985 está destinada a compensar, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, la pérdida de recaudación de los Ayuntamientos por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, algunos de cuyos conceptos quedan suprimidos como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con cargo a dicho exceso se abonará también al Ayuntamiento de Valencia una compensación por la pérdida de ingresos que experimente en 1986 por la supresión, igualmente debida a la entrada en vigor del I.V.A., de los recursos extraordinarios con que contaba para financiar el Plan Sur de Valencia.

1.1.2. Distribución de la participación.— La distribución del Fondo en 1986, según las normas establecidas en el citado artículo 55 de la Ley 46/1985, será analoga a la del pasado año. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal y por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Se mantienen, asimismo, las participaciones de 4.000 y 3.000 millones de pesetas para la Corporación Metropolitana de Barcelona y para los Ayuntamientos de Área Metropolitana de Madrid. Y la cantidad de 3.000 millones de pesetas, igual que en el pasado año 1985, se distribuirá entre los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1984. Debe advertirse, en cuanto a esta última participación, que de ella se beneficiarán también en este año los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, no incluidos en las Entidades antes citadas de Madrid y Barcelona.

Como se ha indicado anteriormente, también se destina una parte del Fondo a compensar al Ayuntamiento de Valencia la pérdida de ingresos sufrida como consecuencia de la supresión de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio. El incremento de aquél citado en el apartado 1.1.1.

supondrá para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, como dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento del 2,5 por 100 sobre su participación en 1985.

La participación de los demás Ayuntamientos, en 1986, dependerá de los datos de cada uno de ellos relativos a los criterios o factores con arreglo a los cuales se distribuye el Fondo: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. Ninguno de ellos es conocido aún por esta Dirección General —debe tenerse en cuenta que la población a considerar para la distribución del Fondo de 1986, según la Ley 46/1985, será la del nuevo Censo— por lo que es imposible el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación puede corresponder a cada Ayuntamiento en 1986.

No obstante, a título orientativo, y puesto que el incremento de la parte del Fondo a distribuir entre todos los Ayuntamientos es del 2,17 por 100 sobre la del pasado año, este porcentaje es el que, por término medio, puede prever cada uno de ellos como crecimiento de su participación sobre la cantidad que se les indicó como previsión para 1985. Debe advertirse que no se trata de un concepto distinto del Fondo, sino del Fondo mismo, cuyo incremento tiende a compensar la pérdida de ingresos a que antes se ha aludido.

El número de unidades escolares de cada Municipio es facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que los Ayuntamientos no necesitan facilitar dato alguno. Por el contrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 46/1985 antes citada, deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación, en los términos que se recogen en el modelo Anexo I o II, expedida por el Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Alcalde-Presidente, en la que se exprese la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 1985 por la Corporación —liquidación que debió practicarse dentro del pasado mes de enero— o de la Cuenta de Explotación correspondiente y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los Capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a results.

Debe advertirse a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto con el citado artículo 57.1 de la Ley 46/1985— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

1.1.3. Entregas a cuenta.— La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 establece, en su artículo 72, que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por el importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 por 100 de las cantidades destinadas a distribución general.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impediría que las entregas a cuenta pudieran ser distribuidas entre los Ayuntamientos, desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, en el citado artículo 72 de la Ley se prevé que, excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio serán iguales, para cada uno de los Ayuntamientos, a las abonadas en el último trimestre del año anterior.

Esta Dirección General espera que la entrega a cuenta correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio pueda ya ajustarse, en parte, a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos, en caso de contar con toda la información necesaria para ello y con la excepción de los datos de población, que no serán conocidos hasta finales de 1986.

1.1.4. Liquidación definitiva.— Como se expuso en la Circular de este Centro de 11 de marzo de 1985, la distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación

en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de distribución general.

1.2. De las Provincias.— Con fecha 6 de diciembre de 1985, este Centro dirigió a todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares un escrito facilitándoles una orientación en cuanto a la evaluación de ingresos de las mismas por participación en los tributos del Estado y por los conceptos de Canon sobre la producción de energía eléctrica y Recargo provincial sobre el Impuesto en el Tráfico de Empresas. No habiéndose alterado los datos en los que se basaban dichas previsiones, deben mantenerse los mismos, dando por reproducidas aquí las orientaciones formuladas en el citado escrito, así como lo allí expuesto sobre entrega a cuenta, liquidaciones definitivas y participación extraordinaria compensadora.

1.3. Regímenes Especiales.— La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2. Ingresos suprimidos.— Como se ha indicado anteriormente, la entrada en vigor del IVA obliga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora de aquel Impuesto, a la supresión de determinados tributos locales a partir de 1 de enero de 1986: Recargos provinciales en el Impuesto sobre Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, Canon sobre la producción de energía eléctrica e Impuesto Municipal sobre Gastos suntuarios, en alguno de sus conceptos.

En cuanto a los dos primeros tributos, las Diputaciones Provinciales deben mantener, en su Presupuesto de 1986, los correspondientes conceptos de ingresos, para aplicar a los mismos las cantidades que les correspondan en la distribución de la recaudación en el primer trimestre del presente ejercicio, consecuencia de los devengos producidos en los últimos meses de 1985.

Los conceptos del Impuesto municipal sobre Gastos suntuarios suprimidos son los que figuran en las letras a), b) y c) del artículo 99 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre; es decir, las estancias en hoteles, consumiciones en establecimientos hoteleros y entradas y consumiciones en salas de fiestas, que figuran en los conceptos 231.01, 231.02 y 231.03, respectivamente, en la clasificación económica de ingresos, según la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979. En consecuencia, no debe preverse ingreso alguno por tales conceptos. En cuanto a la compensación por la supresión de estos ingresos, ya se ha indicado que se produce a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, sin distinción del mismo.

3. Presupuesto

3.1. Presupuesto único.— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112, establece la obligatoriedad del Presupuesto único para las Corporaciones Locales. Desaparece así la posibilidad de los dos Presupuestos, Ordinario y de Inversiones, que ofrecía la Ley 40/1981.

En consecuencia, todas las Corporaciones Locales han de formar, para 1986, un Presupuesto, en el que se incluyan todos los gastos e ingresos de la propia Entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Además, cada Organismo o Empresa local con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla formará su presupuesto. El presupuesto único a que se refiere el citado artículo 112 de la Ley 7/1985, y que podría denominarse "Presupuesto General" de la Entidad local, estará integrado por el conjunto de todos estos Presupuestos.

Debe insistirse en la improcedencia de formar Presupuestos Especiales para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica, puesto que tales Presupuestos Especiales han desaparecido. Los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el Presupuesto la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que lo provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

3.2. Nivelación presupuestaria.— Si bien la Ley 7/1985 no trata de la nivelación presupuestaria, de lo establecido en el artículo 12, apartados Dos y Tres, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como del carácter de ingresos afectados que tienen los extraordinarios destinados a financiar gastos de capital, se deduce que cada Presupuesto de los que integran el Presupuesto General se ha de aprobar sin déficit, debiendo estar la parte de "Operaciones de Capital" nivelada o con déficit. Este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado, en el Presupuesto total, por el superávit de la parte de "Operaciones Corrientes".

3.3. Aprobación del Presupuesto.— La prórroga del Presupuesto anterior, prevista en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, en el caso de que al comenzar el ejercicio no hubiese sido aprobado el nuevo Presupuesto, debe entenderse, como indica el artículo 13.Dos de la Ley 40/1981, en el sentido de que son los créditos iniciales incluidos en aquél, con la excepción de aquéllos para servicios o programas que debieran concluir en el ejercicio

anterior, los que se prorrogan.

La repetida Ley 7/1985 no fija el término de la prórroga. Por ello, ha de interpretarse, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 13.Dos, de la Ley 40/1981, que la misma se extenderá hasta la aprobación del nuevo. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la citada Ley establece que la aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

De lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 se desprende que el acuerdo de aprobación del Presupuesto por el Pleno no exige más que mayoría simple de los miembros presentes; es decir, que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Madrid, 17 de marzo de 1986.— El Director General, E. Martínez Robles.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
CON LAS
HACIENDAS TERRITORIALES

ANEXO I

D. Interventor (1)
del Ayuntamiento de
Provincia de

C E R T I F I C O:

1º Que la liquidación del Presupuesto de 1985 de este Ayuntamiento, que esta conforme con los libros de contabilidad, fué aprobada por la Corporación en _____ de _____ de 1.986.

2º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto Corriente y por Resultas, fué la que a continuación se detalla:

(a) RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total Capítulo I (I. Directos)	_____
Total Capítulo III (I. Indirectos)	_____
Capítulo III (Tasas y otros ingresos)	
Concepto 326.07 Tasas recogida de basuras	_____
Concepto 326.08 Tasas alcantarillado	_____
Total (a)	=====

(b) RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.21.01 -- Impuestos directos	_____
Cuenta 0.21.02 -- Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.21.03.02.607 -- Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.21.03.02.608 -- Tasas alcantarillado	_____
Cuenta 0.22.01 -- Impuestos directos	_____
Cuenta 0.22.02 -- Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.22.03.02.607 -- Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.22.03.02.608 -- Tasas alcantarillado	_____
Total (b)	=====

T O T A L (a + b)

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1.986, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, a _____ de _____ de 1.986

Vº Bº
EL ALCALDE.

ANEXO II

D. Interventor (1) del Ayuntamiento
to de Provincia de

C E R T I F I C O:

1º -- Que la Cuenta de Explotación de (2), Entidad gestora de los servicios municipales de, (3), que está conforme con los libros de contabilidad de la misma, — fué aprobada en de de 1.986.

2º -- Que según se deduce de la citada contabilidad, la recaudación líquida obtenida en 1.985 por las tarifas de los expresados servicios municipales fué la que a continuación se detalla:

Por servicio de recogida de basuras	_____
Por servicio de alcantarillado	_____
T O T A L	=====

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1.986, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1.986.

Vº Bº.
EL ALCALDE,

- (1) O Secretario Interventor, en su caso
- (2) Nombre de la Entidad que gestiona el servicio
- (3) Recogida de basuras y/o alcantarillado.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones

III.B.398

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones de los conceptos que a continuación se indican:

- Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta de Inspección nº 2279/84
Ejercicio: 1984
Contribuyente: Ramón Jiménez Jiménez
Ultimo domicilio conocido: Marqués de San Nicolás, 67-bajo. Bar La Taberna, Logroño.
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 16.414 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 62/85
Ejercicio: 1984
Contribuyente: Ferdinand Bader Kurt
Ultimo domicilio conocido: Queipo de Llano, 74, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 252.411 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 389/85
Ejercicio: 1984 2º sem.
Contribuyente: Roberto Martínez Orovio
Ultimo domicilio conocido: Calvo Sotelo, 50-5º D, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 251.561 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 1795/85
Ejercicio: 1984
Contribuyente: Roberto Martínez Orovio
Ultimo domicilio conocido: Calvo Sotelo, 50-5º D, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 26.442 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 2275/84
Ejercicio: 1982/83 y 84
Contribuyente: Sara González Narro
Ultimo domicilio conocido: Labradores, 18-4º E, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 1.969.131 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 388/85
Ejercicio: 1984
Contribuyente: Vicente Ruiz Ayala
Ultimo domicilio conocido: Piqueras s/n, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 125.753 Ptas.
 - Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 301/85
Ejercicio: 2º sem. 1983
Contribuyente: Pedro Carrera Vera
Ultimo domicilio conocido: Hospital Viejo, nº 3 "Bar Las Jarras", Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 262.952 Ptas.
 - Concepto: Impuesto Renta Personas Físicas. Acta Inspección nº 1151/85
Ejercicio: 1979
Contribuyente: Ricardo Adanero Arenaz
Ultimo domicilio conocido: Conde Aranda, 46, Zaragoza
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 18.820 Ptas.
 - Concepto: Impuesto sobre Sociedades. Acta Inspección nº 2372/84
Contribuyente: Cooperativa de Viviendas Valle del Iregua
Ultimo domicilio conocido: Jorge Vigón, 72, Logroño
Total Deuda Tributaria a ingresar sin condonación: 6.545.128 Ptas.
- Por resultar desconocidos en el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:
- 1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación dentro de los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas solo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se carque el oportuno título ejecutivo, con el recargo sobre apremio.
- 2º.— Que en caso de disconformidad con la consiguiente liquidación, puede interponer contra los mismos reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de recibo de la comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 17 de marzo de 1986.— VºBº, el Delegado de Hacienda Especial.— El Jefe de la Dependencia.

Liquidaciones.

III.B.399

Por la Dependencia de Inspección de esta Delegación de Hacienda se han instruido Actas proponiendo la aplicación del régimen especial de determinación indirecta de bases para estimar lo que corresponde asignar a efectos de los Impuestos que a continuación se detallan:

- Contribuyente: Construcciones Narrauri, S.L.
Ejercicio: 1979, 1980 y 1981.
Impuesto: Retenciones Trabajo Personal.
Ultimo domicilio conocido: Crucero s/n Casalarreina.
- Contribuyente: Pedro María Gómez Gómez.
Ejercicio: 1980 y 1981.
Impuesto: Renta Personas Físicas.
Ultimo domicilio conocido: Avellanos s/n Casalarreina.
- Contribuyente: Promotora del Ebro, S.A.
Ejercicio: 1981.
Impuesto: Impuesto Sociedades.
Ultimo domicilio conocido: Italia 6-8 Haro.
- Contribuyente: Promotora del Ebro, S.A.
Ejercicios: 2º, 3º, y 4º trimestre de 1980 y 1º trimestre de 1981.
Impuesto: Retenciones Trabajo Personal.
Ultimo domicilio conocido: Italia, 6-8 Haro.
- Contribuyente: Construcciones Narrauri, S.L.
Ejercicio: 1979.
Impuesto: Impuesto Sociedades.
Ultimo domicilio conocido: Crucero s/n Casalarreina.

Por resultar desconocidos en el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2077/84, de 31 de octubre, se le participa que durante los diez días siguientes al de recibo de la presente comunicación podrá examinar ante esta Dependencia de Gestión Tributaria el expediente iniciado, y formular en los ocho días siguientes a aquellos diez cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de su derecho.

Logroño, 18 de marzo de 1986.— El Jefe de la Dependencia.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA
Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Notificación.

III.B.396

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, al no haber sido posible la notificación directa dentro del plazo fijado por ésta a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por la presente se les invita a que procedan al ingreso de las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por los impuestos expresados, en la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda y en los plazos que se detallan:

Si la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se efectúa dentro de los quince primeros días del mes, estas liquidaciones —según preceptúa el R. D. 338 de 15 de marzo de 1985 (B. O. del Estado nº 66 de 18.3.85)— pueden ser ingresadas desde la fecha de publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CON APREMIO:

Por la nueva redacción de la Regla 53 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 29 de julio:

1.— Vencido el plazo de pago en periodo voluntario, los contribuyentes habrán de hacer efectivos sus débitos, con el recargo de Apremio correspondiente, precisamente en las oficinas recaudatorias de Zona a las que se hayan cargado los documentos ejecutivos providenciados de apremio.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente del Consorcio, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de 15 días hábiles pero sin que se puedan simultancar.

Año: 1985.— Nº Liquidación: E 109013P.— Concepto: Urbana.— Localidad: Logroño.— Contribuyente: Ruiz Barriobero, Armando.— Deuda pesetas: 1.675.

Sevilla, 14 de marzo de 1986.— El Gerente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.400

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según

declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

- 26/401.686-32 Santiago Ortiz Gómez. Reqtº 26/86/410. 1984. 158.783
 26/701.288-01 Federico Yangüela Revuelta. Reqtº 26/86/413.
 Enero 1984 a octubre 1985. 298.883
 26/702.933-94 Domingo Moreno Enrique. Reqtº 26/86/324. 1983.
 169.602
 26/702.964-28 Luis Emilio Trincado Martínez. Reqtº 26/86/326.
 1983. 169.602
 26/702.973-37 Antonio Luis Alonso Gil. Reqtº 26/86/328. 1983.
 169.602
 26/703.010-74 Alfonso Jiménez Sánchez. Reqtº 86/335. 1983. 179.924
 26/703.234-07 Juan Roque Galán Blanco. Reqtº 26/86/368. 1983.
 86.802
 26/703.494-73 Mª Jesús Benito Díaz. Reqtº 26/86/473. Marzo,
 agosto y diciembre 1983. 44.981
 26/708.369-01 José Suarez Leza. Reqtº 26/86/149. Mayo 1984 a
 marzo 1986. 147.883

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 19 de marzo de 1986.— El Tesorero Territorial.

Requerimientos

III.B.401

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se

relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimiento que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

- 26/204.390-34 Jesús Mazo Berne. Reqtº 26/86/556. 1983. 169.602
 26/702.444-90 Manuel Morlans Alvarez. Reqtº 26/86/325. Enero
 26/702.444-90 Raul Garcia Díaz. Reqtº/85 abril a diciembre 83. 127.202
 26/702.935-96 Manuel Morlans Alvarez. Reqtº 26/86/325. Enero
 junio 1983. 84.801
 26/703.224-94 Ignacio Ciruelos Jiménez. Reqtº 26/86/363. 1983
 169.602
 26/703.645-30 Manuel Rosa Romero. Reqtº 26/86/501. 1983
 179.925
 26/705.157-87 Lisardo Alvarez Penin. Reqtº 26/86/660. 1983
 179.924
 26/705.237-70 Raquel Celis Zorrilla. Reqtº 26/86/683. Enero 83
 mayo 84. 246.084
 26/705.238-71 José Javier Cobo Solís. Reqtº 26/86/684. Enero 83
 diciembre 84. 338.707
 26/706.222-85 Pedro Rosales Benito. Reqtº 26/86/628. Enero
 junio 1983. 79.812

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 17 de marzo de 1986.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación del proyecto técnico de Matadero. III.C.214

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Proyecto Técnico de Matadero de reses para el abasto público de carnes frescas, redactado por el Ingeniero Don Hipólito Izquierdo.

El referido Proyecto se expone al público por término de un mes, a efectos de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que vieren convenir a su Derecho o al interés público.

Dado en Alfaro, a 20 de marzo de 1986.— El Alcalde-Presidente, Julian Jiménez Velilla.

Propuesta de construcción de Matadero Municipal. III.C.215

Por el Ayuntamiento de esta Ciudad se propone la construcción de un Matadero Municipal, en la parcela 133 del Polígono 20, paraje de Medialcampo, de este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30, 2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por término de diez días.

Todo ello sin perjuicio de la notificación personal de los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento.

Dado en Alfaro, a 17 de marzo de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Aprobación del estudio de detalle denominado "Picota".

III.C.220

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 21 de febrero del año actual, el estudio de detalle nº 2, denominado "Picota", presentado por Don Jesús Muro López y otros, se somete a información pública por espacio de quince días para que se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Arnedo, 18 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985

III.C.224

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las

de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Castroviejo, 20 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Acuerdo sobre expropiación de una finca. III.C.218

El Pleno del Excm. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 1986, acordó:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda

1) Estimar la alegación nº 6 del escrito presentado por D. Severo García Martínez, en el sentido de incluir en la relación de la finca, la existencia de dos árboles nogales y un colector de aguas residuales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro, así como una red de distribución de aguas potables.

2) Desestimar el escrito de alegaciones en todo lo demás.

3) Suprimir de la relación de la finca la valoración de la misma.

4) Incluir en la relación de la finca a Dª. Consuelo de La Cruz Toledo, como copropietaria de la misma.

5) Incluir en dicha relación los datos sobre título de adquisición de la finca, cargas e inscripciones en el Registro de la Propiedad.

6) Aprobar definitivamente, con las modificaciones señaladas la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación.

7) Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la declaración de urgencia de ocupación de los terrenos descritos en la relación de bienes, propiedad de los afectados por la expropiación por la ejecución de las obras de urbanización del Sector S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras".

8) Remitir todos los antecedentes al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de obtener la declaración antedicha.

9) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de lo acordado, incluso para la firma de documentos y escrituras a que hubiere lugar.

DESCRIPCION DEFINITIVA DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACION.

Terreno segregado de la finca regadío nº 102 del Polígono 7 de Catastro de Rústica de la Ciudad de Haro, clasificados como suelo urbano por desarrollo del Plan Parcial correspondiente propiedad de D. Severo García Martínez y Dª. Consuelo de la Cruz Toledo, con domicilio en Haro, Avda. de La Rioja, E, con una extensión de 900 m²., según e

gráfico que se acompaña, y cuyos linderos son: al Norte, propiedad de D. Jesús Ruiz Manzanos y resto la finca de la que se segrega; al Sur, Senda de Carranajera, al Este, resto de la finca matriz y al Oeste, Avda. de Logroño.

Título: Por compra a Jesusa Santiyán Aguiñaga en escritura otorgada en Haro el 22 de diciembre de 1967, ante el Notario D. Eugencio Pérez Murgoitio, la finca se halla libre de cargas.

Inscrita en el Tomo 1374, Libro 164, Folio 232, Finca nº 13.104, inscripción primera.

En los terrenos descritos existen dos árboles nogales y un colector de aguas residuales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro, así como una red de distribución de aguas potables.

Haro, 19 de Marzo de 1.986.— El Alcalde.

Acuerdo de medidas para incentivar la compra de terrenos en el Polígono Industrial "Entre Carreteras". III.C.219

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1986, acordó:

MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA COMPRA DE TERRENOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "ENTRE CARRETERAS".

Dada la gran importancia que para el desarrollo industrial de esta ciudad y los grandes beneficios sociales que representa el futuro Polígono Industrial "Entre Carreteras" actualmente en fase de urbanización, es intención de este Ayuntamiento incentivar, en la medida de lo posible, la implantación de industrias en el mismo.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Comprometerse a mantener, en el índice de valores del valor corriente en venta de los terrenos anejo a las Ordenanzas reguladoras del Impuesto Municipal sobre incremento del valor de los terrenos e Impuestos sobre Solares, el valor del suelo del término Miralobueno, en donde se ubica el Polígono Industrial, en 370 pesetas por m^{2.}, durante los próximos 4 años.

2) Establecer una subvención del 40% sobre el precio neto del terreno ofertado por SEPES y vendido por el mismo a las empresas que no estén incluidas en los beneficios el Gran Area Industrial; y del 20% a las industrias que si estén incluidas en los beneficios del Gran Area Industrial.

En ambos casos, el valor de la subvención en la compra de los terrenos adquiridos no podrá ser superior al 7% de la inversión en capital fijo.

3) El importe de las subvenciones, que será abonado por el Ayuntamiento con cargo a la cuenta de V.I.A.P. "Venta de Terrenos para Polígono Industrial" se concederá en cada caso, previo acuerdo plenario al inicio de la actividad propia de la empresa solicitante en el Polígono Industrial, para lo que se requerirá que los beneficiarios obtengan previamente licencia de apertura.

4) Para tener derecho a esta subvención, la empresa solicitante deberá iniciar su actividad en el plazo de dos años a contar desde la finalización de las obras de urbanización del Polígono.

5) El plazo para solicitar dichas subvenciones será el de un año prorrogable a criterio del Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación de este acuerdo.

6) Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en periódico de gran circulación en la Provincia, así como ponerlo en conocimiento de todos los interesados en la adquisición de terrenos en el Polígono Industrial.

Haro, 13 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1986 III.C.225

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lardero, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.H.T. de 22.4.1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Lardero, a 21 de marzo de 1986.— El Alcalde, Jesús Pastor Marín.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación de la Ordenanza para la prestación del servicio de báscula municipal. III.C.216

Habiéndose trascurrido el plazo de 30 días hábiles sin haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de la ordenanza para la prestación del servicio de la báscula municipal que fue modificada, se eleva a definitivo dicho acuerdo publicándose la modificación acordada.

Coste de cada pesada en la báscula municipal... 125 pesetas.

Conforme regula el art. 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Manzanares, a 14 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Prescripción de obligaciones III.C.226

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripciones de obligaciones de este Municipio, figura la relación provisional y detallada de estos créditos, que comprende el siguiente:

Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, Rúbrica: Fianzas y Depósitos.— Acreedor: Arquitectos redactores del Plan Parcial A.R.2.— Año de procedencia 1976.— Importe: 15.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, para que, en el plazo de quince días, puedan los acreedores hacer valer su derecho, advirtiendo que la publicación de esta relación, el llamamiento del presente Edicto o cualquier invitación personal, no podrán considerarse actos de reconocimiento de crédito contra la Corporación.

Navarrete, 20 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Concesión de crédito extraordinario. III.C.227

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Expediente sobre Concesión de Crédito Extraordinario que afecta al Presupuesto Municipal Unico para el Ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Santa Coloma, 20 de marzo de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985. III.C.228

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Valores Independientes y Auxiliares y Administración del Patrimonio correspondientes al Ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Santa Coloma, 20 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos III.C.221

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, correspondiente al año 1986.

Igualmente la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario 1985. Todo ello a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de 15 días hábiles.

Ventrosa, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINEGRA DE ABAJO

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos III.C.222

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, correspondiente al año 1986.

Igualmente la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario 1985. Todo ello a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de 15 días hábiles.

Vinegra de Abajo, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos
III.C.223

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, correspondiente al año 1986.

Igualmente la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario 1985. Todo ello a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de 15 días hábiles.

Viniegra de Arriba, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Edicto de apertura de cobro III.C.229

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega

Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan.

Cuota de luz

Cuota por gastos

Cuota por consumo de agua.

Periodo voluntario: Del 1 al 30 de abril, transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el 20% de recargo.

Los contribuyentes con domicilio conocido en esta Recaudación, recibirán notificación de pago en sus domicilios, y los desconocidos se atenderán a la publicación de este Edicto, pudiendo satisfacer el pago en esta Oficina de Recaudación en Logroño durante las horas de oficina (de 9,30 a las 13,30).

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Recaudador.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para la adquisición e instalación de un Grupo Generador Electrógeno. V.A.176

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:
Objeto: "Adquisición e instalación de un Grupo Generador Electrógeno".

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas.).

Fianza provisional: 30.000 Ptas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 26 de marzo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la ejecución de las obras de "Mejora del firme de la carretera LO-7400, travesía de Bañares" V.A.177

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:
Objeto: "Mejora del firme de la carretera LO-7400 (Travesía de Bañares)".

Presupuesto de contrata: Siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas (7.846.597 Ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 de marzo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases para la contratación de diversas pólizas de seguros de personal y bienes del Ayuntamiento. V.A.168

El Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de 27 de febrero de 1986 aprobó las bases que han de regir en el concurso para la contratación de diversas pólizas de seguros para la cobertura del personal y de los diferentes servicios y bienes de que es titular el Excmo. Ayuntamiento de

Calahorra, las cuales se exponen al público durante un plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación.

A la vez, se anuncia la convocatoria del Concurso, con arreglo a las características principales que a continuación se señalarán, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones:

Objeto: Es objeto del Concurso la formalización de diversas Pólizas de Seguros que cubran los riesgos de la Corporación, personal, servicios y bienes del Exmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Tipo de licitación.— No se establece a priori.

Duración del contrato.— Será de un año prorrogable a excepción de la de Incendios, que será de dos, igualmente prorrogable.

Fianza provisional.— 200.000 Ptas.

Fianza definitiva.— Será del 4% del importe íntegro de las primas.

Presentación de proposiciones.— En la Unidad de Contratación del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de 40 días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones.— Será pública y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincida en sábado), en cuyo caso, se pondrá hasta el siguiente día hábil.

Modelo de proposición.— Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ... mayor de edad, con D.N.I. número ... y domiciliado en ... calle ... actuando en nombre y representación de ... con domicilio social en ... calle ... y C.I.F. nº ... expone:

Que, enterado del contenido del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige el concurso convocado por el Ayuntamiento de Calahorra para la contratación de diversas pólizas de seguro, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº ... de fecha ... se comprometo a la suscripción de las que en dicho pliego se reseñan con entera sujeción al contenido del mismo, por la prima anual íntegra de ... (cantidad en cifra y letra).

El desglose de la prima total anual ofertada se descompone en los siguientes subtotales:

- Robo y expoliación de funcionarios. Ptas.
- Accidentes miembros de la Corporación. Ptas.
- Accidentes de personal laboral. Ptas.
- Responsabilidad civil de vehículos. Ptas.

- Responsabilidad civil de vehículos
- Desglose por vehículos. Ptas.
- Responsabilidad civil maquinaria. Ptas.
- Incendios de bienes de la Corporación
- Desglose por bienes o grupos de bienes. Ptas.
- Responsabilidad civil general. Ptas.
- TOTAL Ptas.

Fecha y firma del licitador,
Calahorra, a 19 de marzo de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Pliego para la concesión de un puesto de periódicos en la vía pública. V.A.169

Aprobado por la Corporación en sesión de 25 de febrero de 1986 el Pliego de Condiciones para la concesión de un puesto de venta de

periódicos en la vía pública, se convoca licitación para su adjudicación.

Objeto: Concesión de un puesto de venta de periódicos, revistas, etc., en la c/ Manuel Bartolomé Cossío.

Plazo: 5 años, prorrogables.

Canon: El establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Fianzas: La provisional se fija en 16.617 pesetas y la definitiva en 24.926 pesetas.

Pliego de condiciones: En el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio se podrán presentar reclamaciones al mismo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación de 9 a 14 horas, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en ... provisto de D.N.I. número ..., en nombre propio (o en el de ..., cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña) enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para adjudicar mediante concurso la concesión de un puesto de venta de periódicos en la vía pública, se compromete a asumir las obligaciones derivadas del mismo.

Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 110.3 del Real Decreto 3046/1977.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 110.3 del Real Decreto 3046/77.

c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Cuantos documentos consideren convenientes los licitadores para acreditar sus circunstancias personales y sociales.

Haro, 13 de marzo de 1986.— El Alcalde.

Adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras. V.A.170

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 1986, acordó:

3.— ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar por concurso la

gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de basuras, limpieza de alcantarillado y de edificios públicos, según el Pliego de Condiciones facultativas, aprobado por la Corporación en sesión de 28 de mayo de 1985, y modificado parcialmente en sesión de 12 de septiembre del mismo año.

Celebrado el acto de apertura de proposiciones el día 5 de noviembre de 1985, en el que se presentaron las siguientes proposiciones.

- 1) FOCSA, oferta nº 1, por importe anual de 36.045.633 pesetas.
- 2) FOCSA, oferta nº 2 por importe anual de 41.866.889 pesetas.
- 3) FOCSA, oferta nº 3 por importe anual de 35.621.839 pesetas.
- 4) FOCSA, oferta nº 4 por importe anual de 41.443.095 pesetas.
- 5) CESPAL por importe anual de 35.946.697 pesetas.

Desglosadas el importe por cada uno de los servicios en todas ellas

Pasado el expediente a informe de la Comisión Informativa de Servicios y visto el informe de esta, proponiendo declarar desierto el concurso en lo referente a los servicios de tratamiento de basuras y limpieza de edificios públicos y adjudicar el contrato por el resto de los servicios, esto es, los de limpieza viaria, de jardines, recogida de basuras y limpieza de alcantarillado, considerando mas favorable la proposición número 1 de Fomento de Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA).

Hallado conforme, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

1) Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato a FOCSA, por su oferta número 1, para la gestión de los servicios de:

- Limpieza viaria, por el precio anual de 11.587.353 pesetas.
- limpieza de jardines, por el precio anual de 744.182 pesetas.
- Recogida de basuras por el precio anual de 11.825.051 pesetas.
- Limpieza de alcantarillado por el precio anual de 1.156.126 pesetas.

Que suma un importe anual total de 25.312.712 Pesetas, con arreglo al Pliego de Condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, por ser la oferta más ventajosa técnica y económicamente entre las presentadas.

2) Declarar desierto el concurso, en lo relativo a la gestión de los servicios de tratamiento de basuras y limpieza de edificios públicos.

3) Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario.

4) Notificar al contratista en el plazo de 10 días, el presente acuerdo y se le requerirá para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por importe de 666.254 pesetas y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días a partir de la notificación de este acuerdo.

5) Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación proceda a la firma del correspondiente contrato.

Haro, 19 de marzo de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para cambio de actividad. V.B.135

Por parte de D. Jesús Díaz-Aldagalán Martínez, se ha solicitado licencia para cambio de actividad ganadera de cría de conejos a cría de ganado porcino en la parcela 120 del polígono 65 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 18 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de legalización de una peluquería. V.B.136

Por D^a. Maria Felisa de Miguel Alvarez en nombre propio se ha solicitado legalización de una peluquería se señoras y caballeros, por carecer de licencia de apertura con emplazamiento en calle Mayor de Santa Ana, 41.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Rio Alhama, a 21 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Solicitud de legalización de una bodega V.B.133

Por parte de D. Victor Moraza Martínez, se ha solicitado licencia para legalizar, por carecer de licencia municipal, Bodega emplazada en la Carretera de Briones a Peñacerrada en término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 19 de marzo de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: I.O-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.